Resolución de Alcaldía N° 071 – 2024-MDS/A

Sartimbamba, 03 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

VISTO:

El Informe Nº 060-2024-MDS/RR.HH./RLCO, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, mediante el cual solicita la aprobación del Comité de Evaluación de Personal para efectos de la Convocatoria CAS Nº 002-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante Decretos Supremos Nº 075-2008-PCM y Nº 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3º, inciso 3.1 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios mencionando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo Nº 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Informe Nº 060-2024-MDS/RR.HH/RLCO, emitido por la Lic. Rosali Lyzandra Cuba Oliva, Jefe del Área de Recursos Humanos, pone en conocimiento que se está programando bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Convocatoria CAS Nº 002-2024-MDS, siendo

necesario para ello conformar un Comité para la Evaluación del Personal que participe del proceso de convocatoria ya mencionada;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de los dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que esta investido este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 002-2024 de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, la cual queda conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES
PRESIDENTE: MILLER DEMOSTENES BURGOS LIZÁRRAGA
1° MIEMBRO: ROBERTO WILMER POLO ROMÁN
2° MIEMBRO: ROSALI LYZANDRA CUBA OLIVA

MIEMBROS SUPLENTES
PRESIDENTE: MARINA CATALINA ANTICONA VÁSQUEZ
1° MIEMBRO: AMÉRICO ALBERTO ÑUÑUVERA LAVADO
2° MIEMBRO: ROSENDO ANIBAL BALTODANO NONTOL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Evaluación designado en el artículo primero se sujeten estrictamente al Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Evaluación designado, para su cumplimiento, así como a los entes administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA
PROF. ROBERT E. ARTEAGA CONTRERAS
ALCALDE